

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS
INFERIORES A 48.000 EUROS(*)**

DCC-CG-CC-14 REV. 01

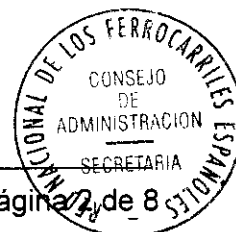
FECHA: JULIO 2003

(*)Autorizada su aplicación en los Contratos de Gestión Simplificada a partir del 1 de enero de 2007, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 26 de diciembre de 2006.


Fdo. José Luis Marroquín Mochales



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS
INFERIORES A 48.000 EUROS**



<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1 OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.	4
2 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.	4
3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	4
4 FIANZA DEFINITIVA.	4
5 PLAZO DE ENTREGA.	5
6 FACTURACIÓN.	5
7 PRESENTACIÓN DE FACTURAS.	5
8 FORMA DE PAGO.	6
9 MANTENIMIENTO Y SEGUROS.	6
10 INSPECCIÓN Y CALIDAD.	6
11 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	6
12 ENTREGA.	7
13 RECEPCION PROVISIONAL	7
14 GARANTIA.	7
15 RECEPCION DEFINITIVA.	7
16 PENALIZACIONES.	7
17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	8
18 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.	8
19 CONDICIÓN FINAL.	8



1 OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prescripciones del presente Pliego serán de aplicación general a los Contratos, que suscriba RENFE (Unidad de Negocio u Órgano Corporativo), cuyo objeto sea la adquisición de PRODUCTOS, EQUIPOS, MATERIALES O SUMINISTROS, nomenclaturados o no, por un importe inferior a 48.000 euros.

Este Pliego, en prueba de su aceptación, se incorporará al contrato debidamente firmado por ambas partes.

El orden de prelación de los documentos que componen el contrato, será la siguiente:

1. - La Carta-Pedido y sus anexos, si los hubiere.
2. - El Pliego de Condiciones Particulares.
3. - Prescripciones Técnicas.
4. - El presente Pliego de Condiciones Generales.
5. - La oferta presentada a la licitación.

Supletoriamente, será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

2 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes designarán la persona o personas responsables para su representación.

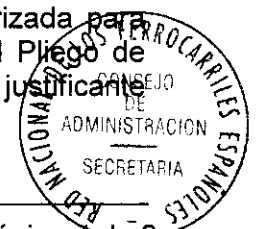
3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, de seguridad y salud, y de medio ambiente, especialmente en lo que hace referencia a los niveles de ruido de los materiales y equipos suministrados.

Asimismo, se responsabiliza de disponer de las cesiones, licencias, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares para llevar a cabo el objeto del Contrato, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos por tales conceptos y respondiendo frente a RENFE de cualquier reclamación que se derive de su incumplimiento.

4 FIANZA DEFINITIVA.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.



Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Una vez vencido el término del contrato o sus prórrogas, o en su caso, transcurrido el plazo de garantía sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

5 PLAZO DE ENTREGA.

En la Carta-Pedido se determinará el plazo de entrega del suministro, que no podrá modificarse, salvo aceptación expresa por escrito de RENFE.

6 FACTURACIÓN.

- a) El importe del material contratado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra forma.
- b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al material contratado.
- c) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y RENFE, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

De todas las facturas cuyo importe total exceda de 1.800 € el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

7 PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

- a) El CONTRATISTA deberá presentar donde se señale en el Pliego de Condiciones Particulares, y correspondiente a los



servicios prestados, los siguientes documentos:

- Factura por triplicado ejemplar.
 - Resumen mensual de los trabajos realizados.
- b) RENFE, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.
- c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas en RENFE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas.

En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

8 FORMA DE PAGO.

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DÍAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 ó 25 siguiente de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

9 MANTENIMIENTO Y SEGUROS.

El CONTRATISTA otorga a RENFE el derecho a reparar y proveerse de los materiales, repuestos, procedimientos, software, equipos o piezas adquiridas que a juicio de ésta sean necesarios para su conservación, entretenimiento y reparación; así como facilitar al personal de RENFE la formación y documentación técnica pertinente.

El CONTRATISTA deberá, tener suscrito y en vigor, un Seguro de Responsabilidad Civil por las contingencias y por el importe que se determinen en los Pliegos de Condiciones Particulares.

10 INSPECCIÓN Y CALIDAD.

El CONTRATISTA efectuará el necesario control sobre la calidad de los suministros.

RENFE se reserva la facultad de verificar dicha Calidad, bien por sí misma o por terceros, estando el CONTRATISTA obligado a facilitar la realización de tales labores.

11 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, ni a transmitir las facturas o derechos de cobro sin autorización expresa escrita de RENFE que, en su caso, fijará los efectos de las mismas. Asimismo, no podrá pignorar las mercancías objeto del Contrato.



12 ENTREGA.

Los suministros se entregarán conforme a lo establecido en la documentación contractual.

En caso de rechazo del suministro se considerará como no entregado, corriendo los gastos que esto origine por cuenta del CONTRATISTA.

RENFE se reserva el derecho de aceptar el suministro defectuoso acordando con el CONTRATISTA la minoración del precio en función del defecto constatado.

13 RECEPCION PROVISIONAL

Recepcionado el suministro a satisfacción en destino, se suscribirá el Acta de Recepción Provisional, a partir de cuya fecha comenzará a contarse el plazo de Garantía.

14 GARANTIA.

Salvo pacto en contrario, el periodo de garantía acordado será de UN AÑO, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

Durante dicho plazo, el CONTRATISTA responderá de la subsanación de los defectos detectados o de su sustitución, a juicio de RENFE y comenzará en estos supuestos a contar de nuevo el periodo de garantía.

15 RECEPCION DEFINITIVA.

La recepción tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía, mediante la firma del Acta de Recepción Definitiva, que dará lugar a la devolución de la fianza.

16 PENALIZACIONES.

Con carácter general, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otras, la calidad del suministro y los plazos de entrega, supondrá una penalización del 3 % del importe contratado. Si dicho importe, por sucesivas penalizaciones, alcanzase un 20% del Contrato, será causa de resolución contractual con ejecución de la fianza y resarcimientos de daños y perjuicios.

Además de dicha penalización podrán establecerse otras en el Pliego de Condiciones Particulares o en la Carta-Pedido.

Las penalizaciones se descontarán de la facturación pendiente, ó en su defecto de la fianza definitiva, previa comunicación de las causas al CONTRATISTA.



17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de los Contratos las siguientes:

- * El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- * El mutuo acuerdo de las partes.
- * La muerte, extinción o incapacidad sobrevenida al CONTRATISTA.

Cualquier causa de insolvencia sobrevenida al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.

La resolución del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, ya sea de las expuestas anteriormente como fijada en la documentación contractual, dará lugar a la ejecución de la fianza.

18 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

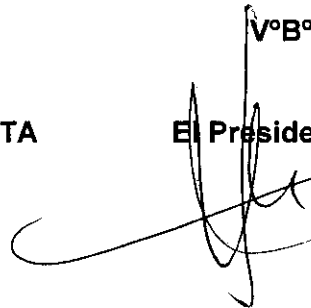
19 CONDICIÓN FINAL.

El presente Pliego de Condiciones Generales ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE, en su sesión de 29 JUL 2003 y entrará en vigor el día 01 OCT. 2003 siendo de aplicación a los Contratos comprendidos en su ámbito cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

El CONTRATISTA

El Presidente

Secretario del Consejo de Administración

VºBº


Fdo.: Miguel Corsini Freese



Fdo.: José Luis Marroquín Moñales

